

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18-001-33-33-005-2021-00013-00
ASUNTO: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
CONVOCANTE: MARYURI GÓMEZ ORTÍZ
forleg@hotmail.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co

Mediante providencia proferida por éste despacho el pasado 27 de enero de 2021, se requirió a la entidad demandada para que con destino al proceso allegara: *"copia de la ficha técnica presentada por el abogado asesor correspondiente y del acta del Comité de Conciliación No. 21 del 18 de diciembre de 2020, donde constan las razones de derecho por las cuales decidieron conciliar las pretensiones de la señora MARYURI GÓMEZ ORTÍZ"*.

En atención a ello, mediante correo electrónico del 28 de enero de 2021, la abogada VANESSA RODRÍGUEZ BETANCOURT, en su condición de Asesora de la Oficina Jurídica, allegó la ficha técnica presentada por la Dra. Gloria Amparo Restrepo; sin embargo, no se envió el Acta del Comité de Conciliación No. 21 del 18 de diciembre de 2020. Por lo que se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ**, al ente territorial para que allegue en el término de la TRES (03) DÍAS, la documentación solicitada y que se encuentra pendiente de aportarse.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE FLORENCIA, para que con destino al proceso, allegue copia del Acta del Comité de Conciliación No. 21 del 18 de diciembre de 2020, donde constan las razones de derecho por las cuales decidieron conciliar las pretensiones de la señora MARYURI GÓMEZ ORTÍZ.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

VIVIANA ANDREA GUEVARA VALBUENA
JUEZ

**JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
FLORENCIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94ffb3a4d7604fef5402a5ecf8c5c57904c45155943675a0fb96fc7d15929fd8

Documento generado en 11/02/2021 03:51:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**